RESOLUCIÓN No. 047
(04 de abril de 2022)

"Por medio de la cual se ordena dar apertura al proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-004-2022"

LA SUSCRITA SECRETARIA JURÍDICA DEL MUNICIPIO DE MADRID CUNDINAMARCA

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES CONFERIDAS ESPECIALMENTE POR LA LEY 80 DE 1993, DECRETO MUNICIPAL DE DELEGACIÓN No. 088 DE 2017, DECRETO 1082 DE 2015 Y,

CONSIDERANDO:

En Madrid, Cundinamarca, a los veintiocho (28) días de mes de octubre de 2021, en calidad Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos, en cumplimiento de los Artículos 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 **"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL"** y que desarrolla lo previsto en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la ley 80 de 1993. Presento el estudio de oportunidad y conveniencia del proyecto en referencia para adelantar la contratación de **MEJORAMIENTO DE LOS POLIDEPORTIVOS DE LOS BARRIOS: LA MAGNOLIA, ESCALLON, SAN LUIS Y SAN CARLOS DEL MUNICIPIO DE MADRID, CUNDINAMARCA.**

La Constitución Política de la República de Colombia expresa en su artículo 52 que el deporte tiene como función la formación integral de las personas. Además, forma parte de la educación y constituye un gasto público social. En el mismo artículo se reconoce el derecho a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. La Ley 181 de 1995 también conocida como la Ley del Deporte, establece el sistema del deporte como el conjunto de organismos articulados entre sí, para permitir el acceso de la comunidad al deporte, a la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física. Lo considera como contribución al desarrollo integral del individuo y a la creación de una cultura física para el mejoramiento de la calidad de vida de los colombianos.

En el Artículo 1º de la Ley 181 de 1995 se declaran los objetivos generales del Deporte: el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo, la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad.

La administración municipal a través de su Plan de Desarrollo Madrid Crece Contigo busca brindar a los Madrileños espacios en condiciones de seguridad y calidad para el goce y disfrute de la población, por ello se busca la adecuación y el mejoramientos de los espacios recreo deportivos, parques y zonas verdes.

Articulado al Plan Nacional de Desarrollo "Pacto por Colombia. Pacto por la equidad" 2018 – 2022 en el Pacto por la equidad: política social moderna centrada en la familia, eficiente, de

calidad y conectada a mercados, así como el Plan de Desarrollo Departamental "Cundinamarca Región Que Progresa" 2020 – 2024, dentro de la estrategia transversal + Bien estar, establecen Impulsar la creación de espacios físicos y sociales donde los cundinamarqueses vivan, estudien y trabajen en condiciones saludables, seguras y adecuadas que mejoren su calidad de vida. Actualmente el municipio cuenta espacios para la práctica deportiva tanto en la zona urbana como en el sector rural, contando así con un inventario de treinta y siete (37) polideportivos en la zona urbana y trece (13) polideportivos en la zona rural del mismo.

Que mediante **Acuerdo No. 005 de 2020**, el municipio adopto el Plan de desarrollo **"MADRID CRECE CONTIGO 2020-2024"** y dentro de su programa **MADRID CRECE CON INFRAESTRUCTURA SOCIAL,** la administración municipal adelanto la gestión de los recursos ante el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca – ICCU, trayendo como resultado la suscripción de los convenios interadministrativos ICCU-402-2021 cuyo objeto es: **"AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL MEJORAMIENTO DEL POLIDEPORTIVO SAN CARLOS, EN EL MUNICIPIO DE MADRID, CUNDINAMARCA"** y el convenio ICCU-476-2021, cuyo objetos es: **"AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS POLIDEPORTIVOS DE LOS BARRIOS, LA MAGNOLIA, ESCALLON Y SAN LUIS DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE MADRID DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"** a fin de llevar a cabo la adecuación de la infraestructura recreo deportiva en mención, con la finalidad de que los habitantes de este sector cuenten con un espacio apto para su uso. El valor total de los convenios, es la suma de CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCO MILLONES SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 4.405.066.983), destinada para el contrato de obra pública.

Que en el convenio ICCU 402-2021 e ICCU-476-2021, en la cláusula sexta – obligaciones del municipio, el municipio se obliga a: "…B) El MUNICIPIO deberá adelantar para el cumplimiento del contrato derivado a celebrar, la modalidad de selección que corresponda de acuerdo con lo establecido en la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, dando estricto cumplimiento a los principios constitucionales y legales aplicables a las actuaciones administrativas contractuales…" "El MUNICIPIO se obliga a contratar y ejecutar las obras de conformidad con los ítems, actividades y valores dispuestos en el **Anexo 1**, el cual hace parte integral de los presentes estudios previos." Se anexa convenio ICCU 402-2021 e ICCU-476-2021

Haciendo referencia a los diferentes polideportivos, estos presentan una alta rotación de deportistas que acuden a estas instalaciones para competir y realizar actividad física o recreativa, estos espacios cuentan con varios inconvenientes que limitan la ejecución de estas actividades de una manera adecuada, evidenciando así la necesidad de realizar un mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura existente.

Estos escenarios deportivos han sido utilizados en una serie de competencias importantes para nuestro Municipio ya que este sector es semillero de jugadores en varias disciplinas como futbol de salón y futbol sala, por esto se requiere que los escenarios deportivos se encuentren en perfectas condiciones para que los niños, jóvenes y adultos puedan realizar sus prácticas de manera apropiada que les permitan desarrollar las habilidades físicas y técnicas de su correspondiente disciplina deportiva y esto se logra con un buen escenario donde puedan cumplir con un plan de entrenamiento y competencia ambicioso, es por esto que se hace necesario intervenir en estos polideportivos.

Dentro de estos polideportivo ubicados en el área urbana, encontramos cuatro escenarios de vital importancia para la comunidad de estos barrios para realizar algún tipo de actividad física, deportiva y recreativa; los cuales requieren intervención en su infraestructura recreo deportiva, teniendo en cuenta que hace varios años no se les ha realizado ningún tipo de mantenimiento o adecuación y no se encuentran en buenas condiciones de uso, pues el deterioro de las estructuras es notable por el uso que presentó a lo largo de los años. Esta adecuación va a permitir el desarrollo deportivo de los barrios, el sector y el Municipio, también permitirá el mejoramiento de la calidad de vida de los niños, jóvenes, adultos y adultos mayores que forman parte de la comunidad Madrileña. Una vez realizadas las adecuaciones necesarias este espacio estará en condiciones de ofrecer una práctica deportiva segura, con una iluminación optima y con todas las normas técnicas deportivas necesarias para el buen desarrollo de estas actividades, esto acorde con el plan de desarrollo nacional el cual tiene como objetivos principales ampliar el acceso de la población en actividades de recreación, deporte social comunitario y aprovechamiento del tiempo libre; adecuar los escenarios deportivos para que las personas con movilidad reducida puedan acceder a ellos y mejorar la calidad de los escenarios deportivos, permitiendo ampliar la cobertura de las escuelas de formación deportiva, para el desarrollo físico, motriz, intelectual, afectivo y social de nuestros individuos, este escenario reunirá las condiciones requeridas para las prácticas deportivas y recreativas, además de contribuir con el desarrollo en la infraestructura de nuestro Municipio

En visita realizada por parte de la administración municipal, para la observación detallada del estado y condiciones de la estructura de la placa y demás componentes de la edificación, se evidencio que no presenta las condiciones óptimas para la práctica del deporte y la recreación. Siendo esta una gestión clave para promover y garantizar la salud, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre de la comunidad en general. La administración municipal, consciente de la importancia del tejido social como elemento fundamental en el desarrollo de la comunidad Madrileña, pretende a través del presente proyecto realizar como estrategia que permita potenciar la práctica deportiva para el cierre de brechas y la integración de la comunidad, así como mejorar la calidad de vida de la población, y facilitar el acceso oportuno de la comunidad a bienes y servicios esenciales como el deporte y la recreación, razón por lo que se busca realizar el "**MEJORAMIENTO DE LOS POLIDEPORTIVOS DE LOS BARRIOS: LA MAGNOLIA, ESCALLON, SAN LUIS Y SAN CARLOS DEL MUNICIPIO DE MADRID, CUNDINAMARCA**" donde se prevén satisfacer necesidades urgentes que presentan la población en general y a los diferentes sectores sociales que la componen, tal y como se ha mencionado.

La Alcaldía deberá contribuir en la construcción de condiciones óptimas para asegurar a todos los habitantes una vida digna, que garantice su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de los derechos, conforme a lo planteado en el ordenamiento jurídico vigente, lo que lleva a crearse una necesidad de mantener en óptimas condiciones la infraestructura deportiva y recreativa del municipio.

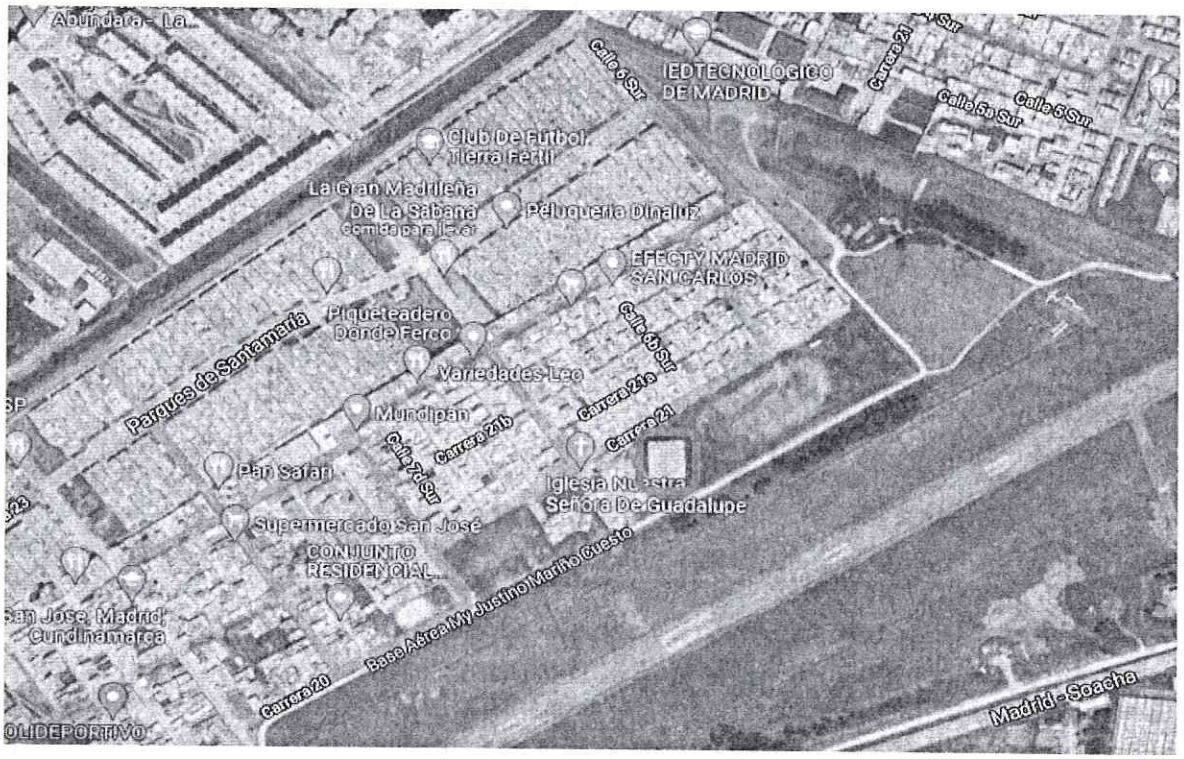
Este tipo de proyectos tienen como finalidad ejecutar y articular las políticas, planes, programas y proyectos de infraestructura social y hábitat dirigidos a reducir la vulnerabilidad de la población

Según las necesidades presentadas, se ha concluido que la o las entidades responsables de llevar a cabo el mantenimiento a las instalaciones municipales, deben ser personas naturales

o jurídicas que tengan la capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la experiencia directamente relacionada para el desarrollo y cumplimiento de los objetivos del Municipio de Madrid.
La presente necesidad se encuentra en el plan anual de adquisiciones de la vigencia 2021, de acuerdo a la certificación emitida por la secretaria jurídica

Se adjunta ubicación de los polideportivos a intervenir:

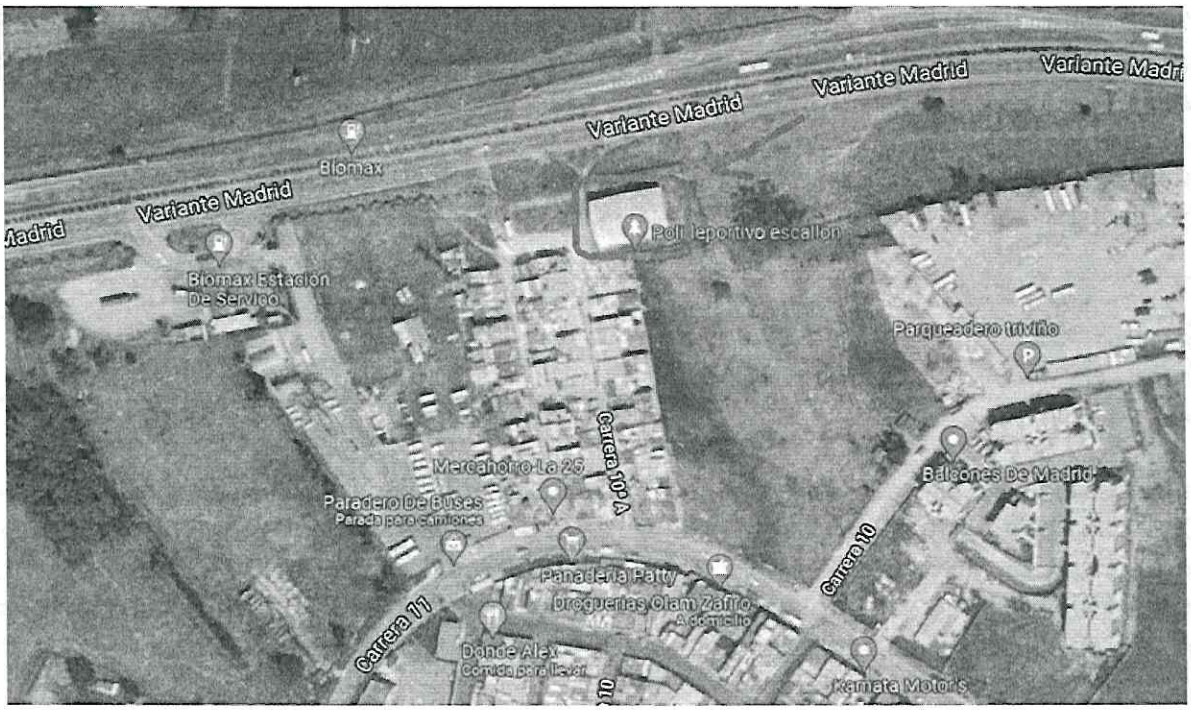
POLIDEPORTIVO SAN CARLOS



POLIDEPROTIVO SAN LUIS



POLIDEPORTIVO ESCALLON



POLIDEPORTIVO LA MAGNOLIA



Que el presupuesto total oficial estimado para el presente proceso que se adelanta bajo la modalidad de Licitación Pública, asciende a la suma de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCO MILLONES SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($4.405.066.983)**, incluidos COSTOS DIRECTOS E INDIRECTO incluido AIU, e IVA cuando aplique.

Que el proceso cuenta con recursos amparados en los certificados de disponibilidad presupuestal, así:

No. CDP	Fecha	Valor CDP
2022000555	28/01/2022	$806.879.801
2022000557	28/01/2022	$3.598.187.182
Valor total		**$4.405.066.983**

Que se adelantó el proceso de selección bajo la modalidad de Licitación Publica No. LP-018-2021, cuyo objeto es: "***MEJORAMIENTO DE LOS POLIDEPORTIVOS DE LOS BARRIOS: LA MAGNOLIA, ESCALLON, SAN LUIS Y SAN CARLOS DEL MUNICIPIO DE MADRID, CUNDINAMARCA.***", el cual se apertura mediante acto administrativo **SJ-029-2022 del 09 de febrero de 2022**, el cual surtidas todas sus etapas se declaró desierto mediante resolución N.º. **SJ-041-2022 del 09 de marzo de 2022**.

Que teniendo en cuenta que persiste la necesidad de la entidad, se procede a adelantar el proceso de selección bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía en concordancia con el literal d) del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 que establece como una de las causales para acudir a la modalidad de selección abreviada del contratista, en los casos de la declaratoria previa de desierta de una licitación pública, en los siguientes términos: «*La contratación cuyo proceso de licitación pública haya sido declarado desierto; en cuyo caso la entidad deberá iniciar la selección abreviada dentro de los cuatro meses siguientes a la declaración de desierta del proceso inicial*». Y el artículo 2.2.1.2.1.2.22 del

Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la referida causal, precisa lo siguiente: «*Contratación cuyo proceso de licitación pública haya sido declarado desierto. La Entidad Estatal que haya declarado desierta una licitación puede adelantar el Proceso de Contratación correspondiente aplicando las normas del proceso de selección abreviada de menor cuantía, para lo cual debe prescindir de: a) recibir manifestaciones de interés, y b) realizar el sorteo de oferentes. En este caso, la Entidad Estatal debe expedir el acto de apertura del Proceso de Contratación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la declaratoria de desierta*».

Que la Alcaldía Municipal de Madrid, con el propósito de atender las necesidades planteadas y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.1.2.1.2 y 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, procedió a realizar el respectivo estudio previo, estudio del sector, el proyecto de pliego de condiciones y el aviso de convocatoria pública, los cuales fueron publicados a partir del día 18 de marzo de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, en el portal único de contratación - www.contratos.gov.co, término dentro del cual no se presentaron observaciones al mismo, las cuales fueron respondidas y publicadas en el portal de contratación SECOP II.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.2.20.del Decreto 1082 de 2015, la Administración Municipal dispuso por el término de cinco (05) días hábiles a la publicación del proyecto del pliego de condiciones.

Que una vez agotada la etapa previa de publicación de los estudios y documentos previos, en atención a la naturaleza de las actividades a contratar y la cuantía del presupuesto oficial, debe darse apertura formal al proceso de selección bajo el procedimiento de Selección Abreviada de Menor Cuantía, según lo dispone la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Que dando cumplimiento a lo reglado en la Resolución SJ 036 del 30 de Junio de 2020 *"Por la cual se conforma el comité de contratación del Municipio de Madrid Cundinamarca y se dictan otras disposiciones en materia de coordinación precontractual, contractual y poscontractual"* en su artículo 4 numeral 3, los miembros del comité emitieron concepto previo sobre el texto definitivo del pliego de condiciones.

Que en cumplimiento del principio de selección objetiva previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y en el pliego de condiciones, se han establecido los requisitos técnicos, financieros, jurídicos y económicos que deberán cumplir los proponentes para participar en el presente proceso de selección.

Que, de otra parte, el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 dispone:

> *"Comité evaluador. La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.*
>
> *Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales…".*

Que conforme a lo anterior, se hace necesario designar el Comité Asesor y Evaluador del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SAMC-004-2022, el cual estará conformado por un número plural e impar de personas idóneas para la valoración de las ofertas.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la ley 80 de 1993 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía Municipal de Madrid debe convocar a las veedurías ciudadanas, a participar dentro del desarrollo del presente proceso contractual, en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de los postulados que rigen la función administrativa, lo que conlleva al éxito del proceso contractual.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SAMC-004-2022, cuyo objeto es: "***MEJORAMIENTO DE LOS POLIDEPORTIVOS DE LOS BARRIOS: LA MAGNOLIA, ESCALLON, SAN LUIS Y SAN CARLOS DEL MUNICIPIO DE MADRID, CUNDINAMARCA.***".

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer el cronograma del presente proceso contractual así:

Actividad	Fecha	Lugar
Publicación del aviso de convocatoria pública	AGOTADO	SECOP II
Publicación estudios y documentos previos	AGOTADO	SECOP II
Publicación del proyecto de pliego de condiciones	AGOTADO	SECOP II
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	AGOTADO	SECOP II
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones	04 DE ABRIL DE 2022	SECOP II
Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del proceso de selección	04 DE ABRIL DE 2022	SECOP II
Publicación del pliego de condiciones definitivo	04 DE ABRIL DE 2022	SECOP II
Plazo para manifestación de interés	N/A	SECOP II
Realización del sorteo	N/A	Secretaria Jurídica. Alcaldía de Madrid. Carrera 5 #4-74
Publicación de la lista de precalificados	N/A	SECOP II
Presentación de observaciones al pliego de condiciones	06 DE ABRIL DE 2022	SECOP II
Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones	07 DE ABRIL DE 2022	SECOP II
Plazo máximo para la expedición de Adendas	08 DE ABRIL DE 2022	SECOP II
Fecha de cierre [presentación de ofertas]	12 DE ABRIL DE 2022 Hasta las 08:30 am	SECOP II
Informe de presentación de ofertas /Diligencia de apertura de las ofertas	12 DE ABRIL DE 2022	SECOP II
Evaluación de propuestas	DEL 18 AL 20 DE ABRIL DE 2022	SECOP II

Publicación del informe preliminar de evaluación	21 DE ABRIL DE 2022	SECOP II
Traslado para observaciones al informe de evaluación de las ofertas (plazo máximo para presentación de subsanaciones)	DEL 22 AL 26 DE ABRIL DE 2022	SECOP II
Publicación del informe final de evaluación de la oferta	27 DE ABRIL DE 2022	SECOP II
Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto	28 DE ABRIL DE 2022	SECOP II
Firma del contrato	28 DE ABRIL DE 2022	SECOP II
Entrega de garantías de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual	29 DE ABRIL DE 2022	SECOP II
Aprobación de garantías	29 DE ABRIL DE 2022	SECOP II

ARTÍCULO TERCERO: Disponer que el pliego de condiciones, estudios y documentos definitivos podrán ser consultados en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co/secopii y físicamente en la Secretaría Jurídica de la Alcaldía Municipal de Madrid, ubicada en la Calle 5 No. 4-74.

ARTÍCULO CUARTO: Designar el Comité Asesor y Evaluador del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SAMC-004-2022, el cual estará integrado por: **Aspecto Técnico**: Ing. Hollman Jovanny Méndez González, Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos, Ing. Nini Yohana Forero Ruiz, Apoyo Profesional Secretaria de Infraestructura y Servicios Públicos, **Aspecto Jurídico:** Camilo Barón, Profesional Universitario Secretaria Jurídica, Camilo Andrés Porras Galindo abogado Secretaria Jurídica. **Aspecto Financiero:** Arley Armando Sánchez Secretario de Hacienda, Paola Coronado, Directora Financiera. **Aspecto económico:** Laura Tatiana Martínez Vargas - Profesional CPSP Secretaria Jurídica. Dicho comité será el responsable de realizar la evaluación de las propuestas y recomendar al Secretario Jurídico la adjudicación o declaratoria de desierto del proceso.

ARTÍCULO QUINTO: Convocar a las veedurías ciudadanas que tengan por objeto la vigilancia de la contratación estatal, con el propósito de que, con sujeción a la normatividad vigente, realicen el control social al presente proceso de selección.

ARTÍCULO SEXTO: Ordenar la publicación de la presente resolución en la página web del SECOP II www.contratos.gov.co, en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno y rige a partir de su expedición.

Dada en el despacho de la alcaldía municipal a los cuatro (04) días del mes de abril de 2022.

KELLY JOHANNA RIOS GOMEZ.
Secretaria Jurídica

Proyectó: Camilo Andrés Porras Galindo, abogado contratista – Secretaria Jurídica.